

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 256

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado caprino del término municipal de Semillas.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta La Irueña, como zona sospechosa el término municipal de Semillas y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 19 de Agosto de 1952. 1631

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 4 DE AGOSTO DE 1952 por virtud del cual se derogan los Decretos-leyes de 8 de febrero de 1952, excepto en su artículo segundo, y 17 de mayo del mismo año, y se restablecen los plazos normales para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación a partir de la vigencia de la Ley de Préstamos a los inquilinos de 15 de julio de 1952.

Promulgada la Ley de Préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta para adquirirlas en virtud de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos, en previsión de la cual hubieron de dictarse los Decretos-leyes de ocho de febrero y diecisiete de mayo del corriente año, por los que se ampliaron transitoriamente los plazos de los artículos sesenta y tres, sesenta y cuatro, en sus apartados a) y b), y sesenta y siete de la de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y creado por aquélla el instrumento legal adecuado al fin pretendido de facilitar el acceso a la propiedad a los

arrendatarios modestos, resulta ya innecesario mantener la ampliación excepcional expresada, debiendo restablecerse el normal régimen cronológico de la Ley de mil novecientos cuarenta y seis, en relación con los artículos quinto, penúltimo párrafo, y diecisiete de la de Préstamos a los inquilinos.

De este modo se unificarán los plazos de ejercicio de los referidos derechos vigentes en la fecha de promulgación del Decreto-ley de ocho de febrero y de los nacidos con posterioridad al mismo y hasta la entrada en vigor de la citada Ley de Préstamos, a todos los cuales podrán beneficiar las normas de ésta con sólo permitir que los plazos normales de los artículos sesenta y tres, sesenta y cuatro, párrafos a) y b), y sesenta y siete de la de Arrendamientos Urbanos, en relación con los de los artículos quinto, penúltimo párrafo, y diecisiete de la Ley de Créditos Arrendaticios de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, puedan computarse de nuevo a partir del día quince de septiembre próximo, cuya fecha se señala para la puesta en vigor de dicha última Ley.

Por todo lo cual, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que se crearon las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero. La Ley sobre concesión de préstamos a los inquilinos de viviendas de determinada renta de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis y veinte del mismo mes), empezará a regir el día 15 de septiembre próximo.

Artículo segundo. Los derechos de tanteo y retracto e impugnación establecidos en los artículos sesenta y tres, sesenta y cuatro, párrafos a) y b), y sesenta y siete de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y segundo del Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que se beneficiaron de las ampliaciones de plazo concedidas por esta última disposición, y por el también Decreto-ley de diecisiete de mayo del año en curso, cualquiera que fuere la fecha en que, de acuerdo con los mismos debieron vencer, podrán ejercitarse, y a tal efecto se entenderán prorrogados, si necesario fuera, en los plazos respectivamente establecidos en aquellos mencionados artículos de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cua-



renta y seis, en relación con los quinto, penúltimo párrafo, y diecisiete de la Ley de Préstamos a los inquilinos de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, computados desde el día de la puesta en vigor de ésta.

Artículo tercero. Quedan derogados, a partir de la puesta en vigor de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, los Decretos-leyes de ocho de febrero, excepto en su artículo segundo, que se declara expresamente vigente, y diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y cuantas disposiciones se opongán a lo preceptuado en el presente, autorizándose al Ministro de Justicia para dictar las que estime convenientes a su debida aplicación y cumplimiento.

Artículo cuarto. De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de julio de 1952 por la que se dictan normas para la adquisición, distribución y empleo de las traviesas de madera que se necesiten para la construcción y conservación de los ferrocarriles de vía normal.

Ilmo. Sr.: El suministro adecuado en cantidad y calidad de traviesas de madera para ferrocarril es uno de los más graves problemas que tiempo ha se plantean a la construcción y explotación de nuestros ferrocarriles.

Agravado como es notorio en los momentos actuales, demanda imperiosamente medidas que complementen las que ya ha originado la constante atención prestada por el Estado a tan importante asunto.

Es a todas luces conveniente la unificación de criterios de recepción, y la concentración de las labores de acopio, almacenaje, preparación y transporte, presididas, ellas y la distribución posterior, por un elemento unificador que, eliminando duplicidades e interferencias, simplifique el conjunto y eleve su rendimiento.

Unificada la adquisición, se evitarán confabulaciones posibles y probables simultaneidades de demanda, que encarezcan artificialmente los precios.

Evidentemente, como la madera escasea, todo lo que contribuya a prolongar la duración de las traviesas es interesante, y debe aplicarse sin más limitaciones que las que imponga su equivalencia económica.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha queda a cargo de la Dirección General de Ferrocarriles, con carácter exclusivo, todo lo relacionado con la adquisición, distribución y empleo de las traviesas de madera que se precisen para la construcción y conservación de los ferrocarriles de vía normal.

Art. 2.º La Dirección General delegará en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la ejecución de las operaciones siguientes:

a) Adquisición, por cualquier procedimiento, sea el de explotaciones forestales, propias, arrendadas o concedidas, o el de compra mediante subastas, concursos o gestión directa.

b) Transporte desde el punto de recepción hasta los parques o almacenes.

c) Cajeadado y taladrado.

d) Creosotado.

e) Transportes que requiera la preparación y hasta el sitio de empleo.

Art. 3.º La Dirección General otorgará a la RENFE

dicha delegación conjunta o escalonadamente, determinando la fecha o fechas en que deba comenzar a hacerse uso de las delegaciones otorgadas.

Art. 4.º La delegación estará vigente, en todo o en parte, por el tiempo que determine la Dirección General.

Art. 5.º A partir de la fecha que señale la Dirección General, la adquisición de todas las traviesas de madera que se empleen en la conservación, renovación y construcción de ferrocarriles de vía normal, se hará única y exclusivamente por la RENFE, quien deberá recibir también las procedentes de los cupos forzosos y además de las que compre por su iniciativa, aceptará todas las ofertas que se le hagan mientras no se disponga lo contrario.

Art. 6.º La RENFE recibirá todas las traviesas adquiridas y después de cajeadas, taladradas y creosotadas, las acopiará en parques o depósitos.

La recepción se ajustará estrictamente a lo que disponen los vigentes pliegos de condiciones.

Art. 7.º La RENFE utilizará para la conservación y renovación de las líneas a su cargo las traviesas que sean necesarias, tomándolas de los acopios formados.

Art. 8.º Para las vías de los ferrocarriles de nueva construcción, la Dirección General, con propuesta concreta y detallada de la Jefatura correspondiente, dispondrá que por la RENFE se entreguen a dicha Jefatura o al Contratista de la obra, en su caso, las traviesas necesarias, señalando su número en cada clase, estaciones en que debe entregarse cada partida, parques o depósitos de procedencia y plazos de entrega.

Las entregas serán en todo caso sobre vagón en la estación de destino, siendo de cuenta de la Jefatura o Contratista, la descarga, apilado, custodia y acarreo hasta el sitio de su utilización.

Art. 9.º Se determinará el precio unitario de la traviesa de cada clase y de cada especie forestal, completamente dispuesta para su utilización y situada en parque o depósito; dicho precio unitario será la suma de los precios parciales unitarios siguientes:

1.º Adquisición de la traviesa con forma y dimensiones debidas, sobre vagón en estación RENFE.

2.º Transporte a las instalaciones de las labores siguientes.

3.º Cajeadado.

4.º Taladrado.

5.º Creosotado.

6.º Manipulación, almacenaje y custodia.

Art. 10. Las traviesas que se empleen en los nuevos ferrocarriles se facturarán por la RENFE a la Jefatura o Contratista al precio unitario indicado en el artículo noveno, con los recargos que correspondan a los siguientes conceptos:

1.º Carga sobre vagón en depósito.

2.º Transporte a la estación de entrega.

3.º El cinco por ciento de la suma anterior en concepto de gastos generales.

En la misma forma se valorarán las traviesas que se empleen en las renovaciones de vía hechas por la RENFE con cargo al Plan General de Reconstrucción.

Art. 11. La adquisición de las traviesas se valorará al precio de tasa vigente en cada caso.

Los transportes se valorarán con tarifa de servicio propio.

Los precios parciales correspondientes a los conceptos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo noveno y primero del artículo 10; se fijarán en la forma que se expresa en el artículo siguiente.

Art. 12. Con los precios antes citados se formarán los reglamentarios cuadros números 1, 2 y 3 en los que figurarán las dos composiciones correspondientes, perfectamente detalladas. Con los cuadros se acompañará una memoria justificativa de aquella descomposición y de los datos y elementos que para ella se utilicen.

Los cuadros se aprobarán por Orden ministerial sobre propuesta de la Dirección General, y sus mo-

ificaciones se harán con estricta sujeción a lo que disponen, sobre revisión de precios, la Ley de 17 de julio de 1945 y disposiciones complementarias.

Los cuadros se formarán por un Ingeniero de las Jefaturas de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles y uno de la División Inspector de la RENFE, designados por la Dirección General, con otro propuesto por la RENFE. Estos, presentarán los cuadros a la Comisión Central de Jefaturas de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, quien con su informe lo elevarán a la Dirección General.

Art. 13. La RENFE abrirá una cuenta general de traviesas, a la que cargará y abonará las cantidades que, por los conceptos con ellas señalados, correspondan.

Art. 14. Asimismo formará y remitirá a la aprobación de la Dirección General un plan de establecimiento y distribución de instalaciones y almacenes, para atender las necesidades referentes a la adquisición, preparación y acopio de las traviesas.

Art. 15. En la forma que a propuesta de la RENFE apruebe la Dirección General, se llevará la cuenta de existencias de traviesas, y la forma y tiempo de dar conocimiento a la Dirección General del movimiento de dicha cuenta.

Art. 16. Por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

#### *Secretarías de primera categoría*

La Roda (Albacete), don Diego de Membiela Amor; Ayuntamiento de Teruel, don Manuel Florián Tomás Ibáñez.

#### *Secretarías de segunda categoría*

Chinchilla (Albacete), don Francisco Piqueras Pérez; Munera (Albacete), don Víctor Silla Berlanga; Fiñana (Almería), don Gil Mantecas Hortas; Villanueva del Duque (Córdoba), don Antonio Hermoso Rodríguez; Graus (Huesca), don José Rodríguez Sanz; Torrelaguna (Madrid), don Angel Muñoz Arce; San Amaro (Orense), don Julio Rey Fernández; Gilena (Sevilla), don Juan Antonio Calzado Guerrero; La Roda de Andalucía (Sevilla), don Juan Antonio Tebas Rodríguez; Real de San Vicente (Toledo), don Arturo Sánchez Rodríguez; Nonaspe (Zaragoza), don Pedro Eito Longarón.

#### *Secretarías de tercera categoría*

Corte de Peleas (Badajoz), don Clemente Esteban Domínguez; Santa Cruz de la Salceda (Burgos), don Aurelio Plampliega Blanco; Pozo Amargo y Casas de Guíjarro (Cuenca), don José Crispín Cortijo; Castrillo de Don Juan (Palencia), don Julián Martín Abril; Osma

(Soria), don Félix Martín López; La Hiniesta y Roales (Zamora), don Juan Luis Junco Sancho; Villarreal de Huerva (Zaragoza), don Isaías Gregorio Súnchez Germes.

#### *Intervención de Fondos*

Aguilas (Murcia), don Joaquín Morales Muñoz.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si esta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio de la Madera

CIRCULAR conjunta de ambos Organismos números 792 y 34, respectivamente, por la que se establece el carnet profesional sindical.

#### *Fundamento*

Las diversas interpretaciones dadas por diferentes Organismos, Instituciones y personas relacionadas con la producción, el comercio y el consumo de leñas y carbones vegetales, aconseja precisar los límites en que deben desenvolverse dichas actividades.

Asimismo es conveniente evitar la intervención especuladora de personas ajenas al comercio de los referidos combustibles.

En virtud de lo expuesto y en uso de atribuciones que este servicio tiene conferidas por el Decreto de 2 de abril de 1948 y la Comisaría General por Ley de 24 de junio de 1941, se establece conjuntamente:

#### *Quiénes pueden efectuar las ventas*

1.º Pueden realizar ventas de leñas o de carbones vegetales y, por consiguiente, expedir desde origen dichos combustibles por ferrocarril o por carretera:

a) Los poseedores de certificados profesionales clase «D», expedidos por el Servicio de la Madera, cuya actividad específica es el aprovechamiento y apeo de montes leñosos.

b) Los almacenistas y minoristas de combustibles vegetales que acrediten su habitual actividad mediante la posesión del Carnet Profesional a que más adelante se hace referencia y estén al corriente de las obligaciones de todo carácter que les imponga la legislación vigente.

c) Los poseedores de Certificados Profesionales de las clases A, B y C, expedidos por el Servicio de la Madera, están facultados para la expedición de las leñas que obtengan, bien de las partes leñosas de los aprovechamientos maderables que realicen en pie o de los desperdicios de aserrado (costeros, serrín y astillas).

2.º Los propietarios de montes y los cultivadores de predios agrícolas que apeen directamente sus leñas o las conviertan en carbón vegetal podrán vender estos combustibles, dentro del término municipal en que estén enclavados sus predios o en los mercados inmediatos, sin más requisitos que el ser propietario de

tales leñas en pie, de conformidad con lo establecido en el número 36 de la tabla de exenciones de la Contribución Industrial.

Los beneficiarios de aprovechamientos comunales de leñas podrán asimismo venderlas en las mismas condiciones que las señaladas para los propietarios de montes.

#### *Industriales y Organismos que pueden efectuar compras*

3.º Pueden comprar leñas y carbones vegetales a los poseedores de estos combustibles indicados en los apartados primero y segundo, para su consumo directo. Las Intendencias de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, RENFE, Organismos Oficiales e Industrias que los utilicen como materia prima (leñas para destilación, extracción de curtientes, sulfuro de carbono, siderurgia, etcétera), así como los particulares para su propio consumo en calefacciones centrales.

Los almacenistas pueden comprar en cualquier punto, sin limitación de cantidad, siempre que la mercancía sea enviada a la plaza en que radique su industria, y los detallistas en la cantidad precisa únicamente para abastecer su propio establecimiento.

#### *Carnet Profesional Sindical*

4.º A partir de 1 de octubre de 1952 los almacenistas y minoristas de leñas y carbones vegetales acreditarán su habitual actividad y su situación de estar al corriente de las obligaciones de todo carácter que les imponga la legislación vigente, mediante la posesión de un Carnet Profesional, expedido por el Sindicato Nacional del Combustible.

En ningún caso podrá negarse por el Sindicato Nacional del Combustible la expedición del Carnet Profesional a las personas naturales o jurídicas comprendidas en el apartado b) del artículo primero.

#### *Formación de Censo*

5.º Para los efectos de lo expresado en el apartado cuarto, el Sindicato Nacional del Combustible deberá proceder a la formación de un Censo de almacenistas y minoristas de los referidos combustibles que ejercen dicha actividad en la actualidad, de cuyo Censo remitirán sus correspondientes copias al Servicio de la Madera y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

#### *Sanciones*

6.º Los infractores de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las Circulares de la Comisaría General números 467 y 701, sin perjuicio de dar traslado de los hechos a cualquier otro Organismo que proceda.

#### *Instrucciones complementarias de Sindicato*

7.º Queda facultado el Sindicato Nacional del Combustible para cursar a sus Organismos Provinciales las instrucciones complementarias para el desarrollo de la presente disposición.

Madrid, 5 de agosto de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.—El Jefe del Servicio de la Madera, Miguel Mataix.

## Ayuntamientos

### EL PEDREGAL

El día primero del próximo mes de Septiembre y hora de las nueve de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de pastos de los montes números 171, 174, 175 y 178, para el año forestal 1952-53, con arreglo y condiciones que se expresan en el plan de apro-

vechamientos forestales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del día 5 del actual. El Pedregal 22 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Tomás Marco.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.) 1669

### DURON

Con arreglo a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 4 de Septiembre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez horas, la de maderas y leñas que comprende el aprovechamiento de 205 pinos, con un volumen de 20 metros cúbicos de madera, 41 estéreos de leña de copa y 800 estéreos de leña gruesa de roble, encina y pinos tortuosos, del monte de estos propios «Santo Domingo», número 62 del Catálogo,

La postura máxima que se admitirá asciende a la cantidad de 24.554'49 pesetas y la mínima de 16.233'20 pesetas, exigiéndose el certificado profesional de la clase D, estando exento el rematante del cupo obligatorio de traviesas a la RENFE.

A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del mismo monte, para 200 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, en 3.600 pesetas.

De quedar alguna de estas subastas desierta, se celebrarán otras segundas a los diez días, a las mismas horas y bajo los mismos tipos.

Durón 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Jesús Salas.

(Derechos de inserción, 39'00 ptas.) 1662

### ALUSTANTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, conforme al al plan forestal y pliego de condiciones, el día 4 de Septiembre próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento la celebración de primeras subastas de aprovechamientos de pastos, a saber:

A las diez horas, la del monte número 108 del Catálogo, titulado «Chaparral», para 1.000 reses lanares y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 7.200 pesetas y presupuestos de gastos.

A las once horas, la del monte número 109, titulado «Pinar», para 800 reses lanares, 100 de cabrío, 40 vacunos y 66 de mayor, bajo el tipo de tasación de 10.224 pesetas y presupuestos de gastos.

De quedar desierta alguna subasta, se celebrará la segunda el día 18 del mismo mes, hora y condiciones.

Alustante 23 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Atilano García.

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.) 1687

### RUGUILLA

= Subasta =

En el día y hora que a continuación se expresa tendrá lugar en este Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas deseen examinarlos, la siguiente subasta:

Día 6 de Septiembre, a las diez horas, subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 73 del Catálogo de estos propios, para 100 cabezas lanar, 50 cabras y 25 mayor, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas.

Ruguilla 21 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Zoilo de la Roja.

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.) 1682

### BARRIOPEDRO

El día 5 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presi-

dencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos para el año forestal 1952-53, en los montes números 40 y 41 del Catálogo, titulados «Dehesa del Corralejo» y «El Tallar», para 400 cabezas lanares y 50 cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.600 pesetas y presupuesto de gastos autorizado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.  
Barriopedro 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Felipe Solano. 1660  
(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### VALDERREBOLLO

El día 5 de Septiembre próximo, a las quince horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos en el año forestal 1952-53, en los montes números 50, 51 y 52 del Catálogo, titulados «Barrancos, Fresnedas y Las Hoyas», para 400 cabezas lanares, 70 cabrío y 6 vacuno, bajo el tipo de tasación de 4.296 pesetas y presupuesto de gastos autorizados por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.  
Valderrebollo 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Emilio Letón. 1659  
(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### EL ATANCE

Por acuerdo de este Ayuntamiento se celebrará en la Secretaría del mismo, el día 6 de Septiembre, a las quince horas, la subasta de pastos del monte número 231 A, con arreglo al plan forestal publicado y de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto.  
El Atance 19 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Mariano Hidalgo. 1643  
(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

### MASEGOSO DE TAJUÑA

El día 6 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos durante el año forestal 1952-53, en los montes números 46 A, titulado «Los Narros», para 450 cabezas lanares, bajo el tipo de tasación de 2.700 pesetas y presupuesto de gastos autorizados por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.  
Masegoso de Tajuña 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Santos Barriopedro. 1675  
(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### PIQUERAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 6 del próximo mes de Septiembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, acompañado de otro Concejal del Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las nueve horas de dicho día, la subasta de pastos de los montes 170 y 170 A del Catálogo, denominado «Dehesa Villa-Ibáñez» y «Pinilla y Barrancos», por el tipo de tasación de cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

A las doce horas, la subasta de doscientos cinco pinos, que cubican 125,194 metros cúbicos de madera, del monte 170 del Catálogo de estos propios, denominado «Dehesa Villa-Ibáñez», y cincuenta estéreos de leña de copa de los mismos pinos, por el tipo de tasación mínimo de veintinueve mil trescientas cuarenta y nueve pesetas y veintitrés céntimos y máximo de treinta y cuatro mil doscientas setenta y cuatro pesetas con treinta y seis céntimos.

Las proposiciones para optar a esta última subasta serán en pliegos cerrados, reintegradas con 4'50 pesetas, y los pliegos se admitirán hasta las nueve horas de la mañana en el mismo día de la subasta, teniendo que presentar los licitadores el certificado profesional de las clases A, B o C.

Los referidos aprovechamientos corresponden al

plan general de aprovechamientos forestales publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del día 5 del corriente mes de Agosto, y los pliegos de condiciones por los que se han de regir las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos días laborables.

Si las citadas subastas quedasen desiertas, se volverán a celebrar a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora y en iguales condiciones.

El modelo de proposición para la de madera se ajustará al que a continuación se inserta.

Piqueras 14 de Agosto de 1952.—El Alcalde accidental, Diego Martínez. 1648

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C, número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ... de 1952, para la enajenación del aprovechamiento de maderas en el monte denominado «Dehesa Villa-Ibáñez», número 170 del Catálogo de los propios del Ayuntamiento de Piqueras, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), aceptando los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos del Distrito Forestal, del Ayuntamiento, los arbitrios de la Diputación Provincial, más los que corresponda percibir al Servicio de la Madera.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) ...

d) Índice adicional ...

I) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ) ...

Piqueras ... de ... de 1952

El licitador,

(Derechos de inserción, 118'50 ptas.)

### HIENDELAENCINA

El día siete del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos de la «Dehesa Martiniaga», número 25 del Catálogo, para 1.060 lanares, 50 cabrío y 50 mayores, bajo el tipo de tasación de 8.760 pesetas, más el presupuesto de gastos, para el año forestal de 1952-53, conforme al plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94.

Hiendelaencina 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Eladio Cortezón. 1658

(Derechos de inserción, 16'50 pts.)

### EMBIID

Aprobado y publicado por la Superioridad el plan general de aprovechamientos forestales para el año 1952-53, se anuncia la subasta de pastos del monte de esta jurisdicción, número 138 del Catálogo, titulado

«Montécillo», por el tipo de tasación y presupuesto de gastos, según «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho acto tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, en sus Casas Consistoriales.

Embudo 12 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Nicolás Heredia. 1596

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### TORTUERA

Aprobado por la Superioridad y publicado el plan general de aprovechamientos en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 8 de Septiembre próximo, a las diez horas, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, se celebrará la subasta de pastos de la «Dehesa de San Nicolás», por el tipo de tasación y presupuesto de gastos, y que han de ser utilizados en el año forestal de 1952-53.

Tortuera 12 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Bienvenido Perdiguero. 1596

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### ALCOROCHES

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo a las leyes vigentes, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas que figuran en el plan de aprovechamientos forestales, «Boletín Oficial» número 94 de fecha 5 de Agosto de 1952, y que a continuación se relacionan:

A las once horas del día nueve de Septiembre próximo venidero, la de pastos del monte número 106 de estos propios, por el tipo de tasación de 9.165 pesetas.

A las doce horas del mismo día, la de pastos del monte número 107, «Dehesa del Campillo», por el tipo de tasación de 1.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen hasta el día de las subastas.

Alcoroches 16 de Agosto de 1952.—El Alcalde Presidente, Rajmundo Benito. 1601

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### TRAIID

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo a las leyes vigentes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas que figuran en el plan de aprovechamientos forestales, «Boletín Oficial» número 94 de fecha 5 de Agosto de 1952, y que a continuación se relacionan:

A las once horas del día diez de Septiembre próximo venidero, la de pastos de los montes número 209 y 210 de estos propios, denominados «Campillo y otros» y «Dehesa boyal», por el tipo de tasación de 17.665 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen hasta el día de la subasta.

Traid 16 de Agosto de 1952.—El Alcalde Presidente, Petronilo Maldonado. 1616

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

### ADOBES

El día 10 del próximo mes de Septiembre, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

A las nueve horas, subasta de 300 estéreos de leña, con los tipos de tasación mínimo de 783 pesetas y máximo de 2.634 pesetas.

A las diez horas, subasta de aprovechamientos de pastos, en los montes números 104 y 105 del Catálogo,

bajo el tipo de tasación y condiciones que se expresan en el plan forestal que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del año actual; si alguna de éstas resultare desierta, se celebrará la segunda, con las mismas formalidades, el día 12 del mismo mes y año.

Adobes 18 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Julio Martínez. 1647

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### SELAS

= Subasta =

Previa autorización del Distrito Forestal de la provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 10 de Septiembre próximo, a las horas que se dirán, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas de aprovechamiento de pastos y leñas para el año forestal de 1952 a 1953, siguientes:

Pastos.—Monte número 189 del Catálogo, «Dehesa Valdelagua», para 700 cabezas de ganado lanar y 200 ídem cabrío, bajo el tipo de tasación de 9.000 pesetas, a las diez de la mañana.

Leñas.—Monte citado, 200 estéreos de leña gruesa de roble y 100 estéreos de leña menuda de ídem, bajo el tipo mínimo de 1.369 pesetas y máximo de 3.496 pesetas, a las once de la mañana, cuyo acto se celebrará con sujeción a cuanto determina la Orden ministerial de Agricultura de 13 de Agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo mes y año, debiendo significar que dicho aprovechamiento se halla clasificado en el grupo 3.º y el certificado a exigir de la clase D.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si resultasen desiertas dichas subastas, se celebrarán las segundas el día 18 de Septiembre próximo, y si también éstas lo fueran, se celebrarán las terceras el día 25 del mismo, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selas 18 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Juan Hernando. 1629

(Derechos de inserción, 51'00 ptas.)

### ESTABLES

Subasta

El día diez de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la oportuna subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 139 del Catálogo, denominado «Hontanar y otros» y año forestal de 1952-53. El referido aprovechamiento habrá de realizarse con trescientas cabezas de ganado lanar y doscientas de ganado cabrío, siendo el tipo de tasación de seis mil seiscientos pesetas, más el presupuesto de gastos. Las condiciones facultativas, así como las económico-administrativas, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas todos los días laborables.

Estables 19 de Agosto de 1952.—El Alcalde, José Sanz. 1671

(Derechos de inserción, 27'00 ptas.)

### PINILLA DE MOLINA

El día 11 del próximo venidero Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos, bajo el tipo de tasación de tres mil ciento veinte (3.120) pesetas, número 168 del Catálogo, denominado «Barranco del Horno».

En el mismo día y hora de las doce de su mañana,

tendrá lugar la subasta de 90 estéreos de leñas menudas, bajo el tipo de tasación de ciento ochenta (180) pesetas, tope máximo.

El pliego de condiciones económicas-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla de Molina 20 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Mariano Herranz 1667  
(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

### CANTALOJAS

El día 11 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de los montes números 13, 14 y 15, bajo el tipo de tasación y condiciones que se expresan en el plan forestal que aparece en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 del año actual, en el económico-administrativo, que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Cantalojas 18 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Víctor Redondo. 1642  
(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### AUÑON

El día 11 de Septiembre próximo tendrán lugar en este Ayuntamiento las primeras subastas para el arriendo de los aprovechamientos que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1952-53:

A las doce horas, la del aprovechamiento de pastos con 400 cabezas de ganado lanar y 150 de ganado cabrío, en el monte de estos propios «Veguilla», número 218 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas y presupuesto de gastos.

A las trece horas, la de instalación de 100 colmenas en el mismo monte, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas y presupuesto de gastos.

Si alguna de dichas subastas quedase desierta, se celebrará la segunda el día 18 de dicho mes, a igual hora, en el mismo local y bajo los tipos y condiciones que se señalan para las primeras, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Auñón 16 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Mariano Delgado. 1623  
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### ANQUELA DEL PEDREGAL

El próximo día 12 de Septiembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 113 del Catálogo, bajo el tipo de tasación y condiciones expresadas en el plan de aprovechamientos forestales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94.

Anquila del Pedregal 18 de Agosto de 1952.—El Alcalde, P. O., Urbano Checa. 1637  
(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

El día que haga veinte, a contar desde el que aparece el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, en la Sala de actos de estas Casas Consistoriales, se procederá a la subasta de ciento un pinos en pie que cubican cien metros y quinientos trece decímetros cúbicos (100'513) de madera en rollo y con corteza, en el monte número 164 del Catálogo, denominado «La Común de Vadillos».

Grupo 1.<sup>o</sup>  
Tope máximo: 32.421'47 pesetas.  
Tope mínimo: 28.608'01 pesetas.

Certificado a exigir: A, B o C.  
Traviesas a entregar: 180.

Se admitirán pliegos durante las horas de oficina

todos los días laborables, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para esta subasta.

Peralejos de las Truchas 18 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Carlos Megino. 1653

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Campillo de Ranas, Majaelayo y La Vereda, las cuentas municipales del año 1951, por quince días.

Gualda y Terraza, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Torrejón del Rey y Valdeaveruelo; los expedientes de habilitación, suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Galve de Sorbe, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Pastrana y Galápagos, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Orea, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Huérmececes del Cerro, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

### GUADALAJARA.—Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 72 de 1952, sobre lesiones por imprudencia, sufridas por don Miguel García Jiménez, al ser atropellado en esta capital, el día veintidós de Julio último, por el automóvil matrícula H-A-17-32-P, conducido por el súbdito portugués don Raúl Pinto, de 59 años de edad, de estado casado, de profesión empleado de comercio, natural y vecino de Lisboa, con domicilio en calle Heliodoro Salgado, número 13, 4.<sup>o</sup>, con billete de identidad número 518090 de Portugal, expedido con fecha 18 de Febrero de 1933, renovado con fecha 16 de Marzo de 1949, por la Direccao Dos Servicios de Identificación de Lisboa y provisto de pasaporte número 3.417-49, y en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, se cita al indicado Raúl Pinto, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario aludido; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 14 de Agosto de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1674

### COGOLLUDO

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al autor o autores del hurto de cuarenta y cinco pollas; raza «Leghor», blancas con las patas amarillas, de tres a cinco meses de edad, llevado a efecto en la noche del 10 al 11 del corriente mes de un corral de las proximidades del pueblo de Aleas, propiedad del vecino del mismo Nicolás Castillo Atienza, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 22 de 1952 y responder de los cargos que contra ellos aparecen; previniéndoles que, de no

hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y detención de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en su Depósito municipal, caso de ser habidos, interviniéndoles las aves que les fuesen ocupadas, si no justifican su legítima procedencia.

Cogolludo 13 de Agosto de 1952.—José Ruiz-Berdejo.—Ángel Mingo. 1608

### MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y por prórroga de jurisdicción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la noche del día 6 al 7 del actual fueron sustraídas de una cuadra de la propiedad del vecino de Mazarete, Julio Carrasco Bailón, una burra de ocho años, de pelo negro, alzada más de la marca, herrada de las manos con rozaduras en la cruz a consecuencia de la albarda y otra más en el costillar y de orejas pequeñas; otro burro de un año, de alzada regular, de pelo tordo, sin terminar de tirar el de la teta, sin herrar, de orejas pequeñas, hijo de la anterior, con sus cabezadas de cuero, una con ronzal de cáñamo y el otro de cadena, que llevan una de ellas anteojera, suponiéndose como autores de dicho robo a dos gitanos, uno de ellos de unos 26 años, moreno, muy alto y en mangas de camisa, que lleva una vara de arriero, y el otro más viejo y más bajo que el anterior, de unos 45 años de edad, con chaqueta de paño vieja y deteriorada.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos, cabezadas, ramales y anteojeras reseñados, así como a la detención del autor o autores de las mismas y de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición, poniéndose, unos y otros, a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 33 de este año, por el delito de robo.

Dado en Molina de Aragón a 12 de Agosto de 1952. Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López. 1617

## Juzgados Comarcales

### SACEDON

Don Ramón Ortega Ortega, Juez comarcal de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 8 de este año, contra Francisco Saiz Martínez, vecino de Salmerón, por lesiones, en el que resulta como perjudicado-lesionado Silverio García Ecija, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al referido condenado Francisco Saiz Martínez, bajo las siguientes condiciones.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, no admitiéndose licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Los autos estarán de manifiesto en Secretaría para instrucción de aquéllos que deseen tomar parte en la sabasta.

= Finca objeto de la subasta =

Una finca rústica, en el sitio conocido por «Carra-valdeolivas», del término municipal de Salmerón, de

caber media fanega, que linda al Norte, Marcelino e Isaac Saiz; Poniente, camino, y Sur, Soledad Culebras, tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

Dado en Sacedón a 18 de Agosto de 1952.—Ramón Ortega.—P. S. M.—Lope Merino.

1656

## Juzgados de Paz

### USANOS.—Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de este término, se le cita y notifica por la presente cédula a un tal Marcelino Isaac Sánchez, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Patricio y Catalina, natural de Ajofrín (Toledo), que ha permanecido en esta villa, en el concepto de «agostero» y al servicio del patrono de esta localidad, Pedro Herrero Abajo, en las faenas de recolección de cereales del año en curso, para que se sirva comparecer en este Juzgado de Paz, sito en la planta alta de esta Casa Consistorial, en el día 6 del próximo mes de Septiembre y hora de las diecisiete, con el fin de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, como denunciado por consecuencia de atestado denuncia instruido por la benemérita, Guardia Civil del puesto de Marchamalo, como infractor a los artículos 17 de la Ley de Caza y 62 del Reglamento de la misma para su ejecución.

Con la advertencia de que si no comparece el citado Marcelino Isaac Sánchez, se le impondrá la multa de 25 pesetas, que determina el artículo 965 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sin perjuicio además de celebrar dicho juicio en su rebeldía, con imposición de costas y demás gastos inherentes sobre este respecto.

Y cumpliendo lo mandado y remitir esta cédula de citación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» si lo considera pertinente, tramito ésta de orden y con el visto bueno del señor Juez de Paz, a los efectos congruentes, en Usanos a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Pedro A. Alcalde.—V.º B.º—El Juez de Paz, Dionisio de Diego. 1668

### Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Millana

#### ANUNCIO

Se anuncia a concurso la plaza de Guarda jurado de esta Hermanidad Sindical, con el haber anual de cinco mil cuatrocientas (5.400 pesetas).

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Hermanidad en el plazo de un mes, contado desde su aparición en el «Boletín Oficial», siendo requisito indispensable para poder tomar parte saber leer y escribir, estar comprendido en la edad de 25 y 50 años y no padecer defecto que le imposibilite en el ejercicio de su cargo, acreditar su adhesión al Movimiento y no hallarse incurso en ninguna penalidad.

Millana 12 de Agosto de 1952.—El Presidente, Francisco Domínguez. 1592

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### Junta Administrativa de Teroleja

Por acuerdo de esta Junta tomado en el día de la fecha y previos los requisitos y formalidades legales, el día 6 de Septiembre próximo, se celebrarán en esta Alcaldía las subastas siguientes:

A las nueve horas, la de pastos del monte número 198 del Catálogo, llamado «La Dehesa», para 200 reses lanaras, 50 cabrias, 33 vacunas, 25 mayores y 25 menores, por el tipo de tasación de 4.485 pesetas.

Teroleja 16 de Agosto de 1952.—El Alcalde pedáneo, Antonino Martínez. 1627

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL